



**ACUERDO No. CNSC - 20181000007396 DEL 22-11-2018**

*“Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, corregido mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006156 del 05 de octubre de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA - Proceso de Selección No. 622 de 2018”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo previsto en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió el Acuerdo No. CNSC – 20181000002506, *“Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA - Proceso de Selección No. 622 de 2018”*.

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006156 del 05 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió un error formal de digitación en el Artículo 10° del Acuerdo anteriormente referido, respecto a los empleos y cargos convocados en el marco del proceso de selección No. 622 de 2018.

De ahí que, el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC -20181000006156 del 05 de octubre de 2018, especificó los empleos y cargos, objeto del proceso de selección No. 622 de 2018, así:

**“ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS.** Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES	
		FLORIDA	PRADERA
DOCENTE DE AULA	MATEMÁTICAS	1	0
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	0	1
	FILOSOFÍA	1	0
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	2	0
<b>TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS</b>		<b>4</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL CARGOS CONVOCADOS</b>		<b>4</b>	<b>1</b>

(...).”

<sup>1</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, corregido mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000006156 del 05 de octubre de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA - Proceso de Selección No. 622 de 2018"

Posteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Valle del Cauca, mediante oficios con radicados números 20186000950042 y 20186000962332 del 13 y 15 de noviembre respectivamente, solicitó la modificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC docente, debido a que a la fecha, se han presentado diferentes novedades administrativas en la Planta Global de Cargos, lo que hace imperioso su actualización, así:

Para el municipio de **Florida**, Suprimir dos (2) vacantes para el empleo de Docente de **Educación Física, Recreación y Deporte**.

Para el municipio de **Florida**, Aumentar una (1) vacante para el empleo de Docente de **Ciencias Naturales Química** y una (1) vacante para el empleo de Docente de **Ciencias Sociales**.

En cuanto a la modificación de la convocatoria, el artículo 2.4.1.6.3.5 del Decreto 1578 de 2017<sup>2</sup>, dispone:

**"Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), lo cual deberá ser oficialmente divulgada por la entidad contratada para adelantar el proceso..."**. (Negrillas fuera del texto).

A la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Valle del Cauca, la Comisión Nacional del Servicio Civil no ha iniciado la fase de inscripción dentro de las convocatorias de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, es procedente modificar el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, corregido mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000006156 del 05 de octubre de 2018, atendiendo a las necesidades de la entidad territorial, para lo cual se procederá a ajustar la Oferta Pública de Empleo de Carrera –OPEC, en los términos anteriormente relacionados, en el marco del Proceso de Selección No. 622 de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión de Sala Plena del 21 de noviembre de 2018,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS, del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, corregido mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000006156 del 05 de octubre de 2018, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS.** Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES	
		FLORIDA	PRADERA
DOCENTE DE AULA	MATEMÁTICAS	1	0
	CIENCIAS SOCIALES	1	0
	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1	0
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	0	1
	FILOSOFÍA	1	0
TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS		4	1
TOTAL CARGOS CONVOCADOS		4	1

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional".

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, corregido mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000006156 del 05 de octubre de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA - Proceso de Selección No. 622 de 2018"

**PARÁGRAFO 1°.** Las vacantes de que trata el presente artículo son las que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 4972 del 22 de marzo 2018.

**PARÁGRAFO 2°.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) a través de enlace SIMO.

**PARÁGRAFO 3°.** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y es de responsabilidad exclusiva de este, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente, la OPEC se corregirá acogiendo lo establecido en el Decreto 1578 de 2017 y el citado Manual, siguiendo las reglas previstas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo No. CNSC – 20181000002506 DE 2018. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC. Los actos administrativos de corrección de errores de redacción, errores aritméticos, y/o aclaraciones serán suscritos únicamente por la CNSC."

**ARTÍCULO 2°.-** Los demás artículos del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, continúan incólumes.

**ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el 22 de noviembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Presidente

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora de Valle del Cauca

Aprobó: Dra. Luz Amparo Cardoso Canizalez – Comisionada

VoBo: Ana Esperanza Castro Jaimes – Asesora Presidencia

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado

Proyectó: Constanza Guzmán Manrique – Gerente de Convocatoria

Sonia Milena Benjumea Castellanos - Abogada